

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN EN EL EXPEDIENTE PRORROGA DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DENOMINADA “LA VEGA”, Nº 466, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA), CUYO PROMOTOR ES LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.

Vista la solicitud de modificación del Plan de Restauración presentado por MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA para el expediente de prórroga de la autorización de la explotación de recursos de la sección A), denominada "LA VEGA", nº 466, situada en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), y tras el estudio de los documentos obrantes en el expediente, se emite la presente propuesta de resolución, a efectos de lo establecido en el Artículo 6.- Participación pública, del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, habiéndose constatado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 09 de marzo de 2007, se emite Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Explotación Minera de RSA) Nº 466, denominada “LA VEGA”, sita en T.M. de Alcalá del Río (Sevilla). EXP. Nº I.A. SE/424/06.

SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre de 2007, se emite Resolución de Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) Nº 466, denominada “LA VEGA”, sita en T.M. de Alcalá del Río (Sevilla) cuyo titular es Mancomunidad de Servicios La Vega.

TERCERO. Con fecha 22 de marzo de 2012, se emite Resolución de Prórroga de la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A, RSA) Nº 466, “LA VEGA”, T.M. de Alcalá del Río, hasta el 10 de marzo de 2022.

CUARTO. Con fecha de 9 marzo de de 2022 se recibe solicitud de prórroga de la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A, RSA) Nº 466, “LA VEGA”, T.M. de Alcalá del Río.

QUINTO.-Posteriormente, tras solicitud de prórroga de vigencia de la Autorización de Explotación con fecha de entrada en esta Delegación territorial del 09 de marzo de 2022, y tras varios requerimientos de documentación posteriores a esta solicitud, se realizó visita inspección por los técnicos del departamento de Minas de esta Delegación Territorial a la explotación minera el 23 de noviembre de 2022, constatándose de la posibilidad de intrusión de labores de vertedero contiguo a la explotación minera dentro del perímetro autorizado de ésta, por Resolución de 10 de septiembre de 2007 de la Delegación provincial en Sevilla de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEXTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emite orden de paralización temporal de cualquier posible actividad dentro del perímetro otorgado en RSA) nº466, LA VEGA, a excepción de los trabajos de mantenimiento y seguridad, en relación al artículo 116.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, hasta subsanar los siguientes apartados:

“1. Levantamiento topográfico actual de la explotación, definiendo el perímetro de la Autorización de Explotación, en la explotación RSA) nº466 “LA VEGA”, así como el perímetro del vertedero contiguo a ésta, además de llevar a cabo la delimitación física de la explotación, independizándose completamente ambas actividades.”

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	27/05/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD2KMLCU8CRJJU5VEXN4A5YKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Se deberá presentar actualización del proyecto de explotación, definiendo la totalidad de las obras proyectadas de acuerdo a la ITC 07.1.02 “proyecto de explotación” e ITC 07.1.03 “desarrollo de labores”, adjuntando en su caso, proyectos de instalaciones, edificaciones y/o establecimientos de beneficios anexas a la explotación.

3. Informe de memoria de prórroga, que justifique continuidad del recurso explotado y cálculo de reservas.

4. Constitución de garantía financiera por parte del titular o explotador antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración.

5. Actualización del Plan de Restauración conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Minera.”

SÉPTIMO.- Con fecha 2 de febrero de 2024 se recibe documentación en el que se incluye, proyecto de explotación para la prórroga de vigencia, memoria justificativa de la continuidad del recurso, levantamiento topográfico, contratos entre las partes así como nuevo plan de restauración para la RSA) n.º 466 “La Vega” firmados por D. Alberto López Escobar Abril. La restauración de los mismos se llevara a cabo realizando en ellos la actividad de vertedero y contempla lo siguiente:

1) Proposición de Garantía por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS ONCE EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (553.611,92 €).

2) Plan de Gestión de Residuos según artículo 18 del Real Decreto 975/2009.

3) El nuevo plan de restauración trata de adaptarse al proyecto de vertedero que cuenta con autorización ambiental integrada con número AAI/SE/049. Prezero (futuro explotador de la RSA N.º 466 “La Vega” de acuerdo con la documentación presentada) se encuentra tramitando una modificación de dicha autorización ambiental integrada (expediente AAI/SE/0049/2017/M12) para ampliar el vertedero sobre parte de la superficie que actualmente ocupa la explotación minera, en concreto sobre las subceldas 5A, 5B y 6. Por tanto el relleno de los huecos dejados por la explotación en dichas subceldas.

OCTAVO.- Con fecha 18 de marzo de 2024 se emite informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre actualización del Plan de Restauración de la RSA) N.º 466 “La Vega” a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio sobre la Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras.

NOVENO.- En base al estudio de la documentación presentada hasta la fecha se desprende una serie de datos representativos del proyecto minero cuya autorización se solicita, entre los que merecen citarse los que figuran a continuación:

1) FINALIDAD:

- Obtener recursos de la sección A), Diorita.
- Restaurar y acondicionar la explotación para ir generando huecos aptos para su utilización como vertedero.
- Aprovechar los huecos como vertedero.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	27/05/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD2KMLCU8CRJJU5VEXN4A5YKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2) SITUACIÓN:

- Paraje "El Chaparral". Parcela catastral 23 del polígono 1 de Alcalá del Río (Sevilla), dentro de las actuales instalaciones del Complejo Medioambiental La Vega. La parcela tiene una superficie de 815.142 m².
- El gestor de residuos autorizado que gestiona el Complejo Ambiental La Vega es la entidad PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. En la documentación presentada se aporta un contrato entre las partes, por el que se pretende que la entidad PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. sea a su vez el explotador de la autorización de explotación minera RSA) n° 466 "La Vega".

3) SUPERFICIE OCUPADA POR EL PROYECTO:

- El proyecto ocupa una superficie de explotación de 165.000 m²(16,5 has).
- Existe un zona al sur donde se superponen la superficie de la explotación con la superficie actual autorizada de vertedero.
- La superficie de la explotación queda delimitada por el siguiente listado de coordenadas UTM, en Datum ETRS89 y Huso 30:

Localización (Vigente)(ETRS89)					
Polígono 1 (ETRS89)					
Orden	Longitud	Latitud	X(UTM)	Y(UTM)	Huso
1-PP	6° 0' 44,2281" W	37° 35' 54,2374" N	234062,052	4165525,562	30
2	6° 0' 33,6134" W	37° 35' 53,8594" N	234322,049	4165505,554	30
3	6° 0' 26,4126" W	37° 35' 55,2432" N	234500,047	4165542,551	30
4	6° 0' 24,9804" W	37° 35' 51,0630" N	234531,047	4165412,554	30
5	6° 0' 18,1243" W	37° 35' 50,8808" N	234699,044	4165401,549	30
6	6° 0' 18,1260" W	37° 35' 53,9623" N	234702,045	4165496,549	30
7	6° 0' 18,2886" W	37° 35' 59,0183" N	234703,049	4165652,548	30
8	6° 0' 35,2157" W	37° 36' 1,2466" N	234290,051	4165734,553	30
9	6° 0' 44,0619" W	37° 36' 4,2644" N	234076,053	4165834,553	30
10	6° 0' 46,1351" W	37° 36' 4,1142" N	234025,052	4165831,555	30

4) ACCESO A LA EXPLOTACIÓN:

- La explotación minera de RSA) N° 466 denominada "LA VEGA" se ubica en el paraje El Chaparral, en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), y se engloba en la hoja 962 (Alcalá del Río) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	27/05/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD2KMLCU8CRJJU5VEXN4A5YKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



• La explotación se sitúa al Noroeste del municipio de Alcalá del Río. Para acceder a ella saldremos de Burguillos por la A-460 en dirección Suroeste, aproximadamente en el P.K. 4 tomaremos una carretera que sale hacia el Norte (Derecha) y circularémos por ella siempre hacia el Norte hasta finalizar dicha carretera que es donde se encuentra el Complejo Medioambiental La Vega.

5) MÉTODO DE EXPLOTACIÓN:

- Se realizará a cielo abierto, mediante arranque por perforación y voladura.
- Durante las labores de extracción, los frentes mantendrán alturas máximas de frente de trabajo de 36 m, altura de banco máxima de 12 m, bermas de 12 m como mínimo, y ángulos de cara de banco 75°, y de talud de 55°, aunque estos valores podrán verse modificados en función de las necesidades técnicas según se especifique en sus correspondientes Planes de Labores.
- La morfología final resultante presentará una morfología de vaso de vertido para futuros residuos dividido en 6 subceldas a diferentes cotas de explotación, siendo la mayor, la de las subceldas 6 y 5A, que se establece en la cota 95 m.s.n.m, acotada por taludes a sur, norte, este y oeste con diferentes pendiente de talud general (todas inferiores a 30°) que se muestran en el plano 18 del Plan de Restauración, y para los que se ha comprobado su estabilidad mediante el pertinente estudio de estabilidad que se adjunta como Anexo.
- Diseño de estado final de la explotación minera contempla la ejecución de un total de 6 subceldas de distintas profundidades y ubicadas a distintas alturas.
- Tal y como se expresa en el Plan de Restauración se proyecta el desarrollo de las labores en varias fases, con las siguientes características:

FASES PROYECTADAS	DENOMINACIÓN SUBCELDA VERTIDO	SUP. AFECTADA (m ²)	SUP. AFECTADA EN CADA FASE (m ²)	RESERVAS CUBICADAS (m ³)	RESERVAS CUBICADAS POR FASE (m ³)
FASE 0	ZONA INTROMISIÓN DE LABORES VERTEDERO/CANTERA (SOMB. ROJO)	4.460	0	0	
FASE 1	Sub-celda 5A	12.850	53.450	138.250,10	488.973,43
	Sub-celda 5B	15.750		96.187,71	
	Sub-celda 6	24.850		254.535,62	
FASE 2	Sub-celda 7	29.350	107.090	224.624,64	867.879,78
	Sub-celda 8	26.600		283.152,78	
	Sub-celda 9	51.140		360.102,36	
		165.000		1.356.853,21	

6) DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:

Teniendo en cuenta los datos anteriores, un aprovechamiento del 100 % de las reservas de material estimadas (1.356.853,21 m³), y que la duración de la actividad a pleno rendimiento es de 13,6 años de vida aproximadamente, considerando un 40% de tiempo estimado de parada de la actividad (por averías, climatología, falta de demanda del producto, etc.) y de labores de restauración para la explotación minera de RSA) N° 466, denominada "LA VEGA", se estima una vida útil real, de 19 años.

7) RESERVAS DE LA EXPLOTACIÓN:

A partir de los datos obtenidos de los estudios de campo, la observación de los frentes actualmente en explotación, y dado que todo el material será útil, ya que la mayor parte será utilizada como árido, y el material que no cumpla como árido, servirá para cubrición de las subceldas, podemos establecer un porcentaje del 100 % de mineral útil. Según los cálculos descritos, el Volumen Total a extraer asciende a 1.356.853,21 m³, entendiend-

FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	27/05/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD2KMLCU8CRJJU5VEXN4A5YKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



do como reserva mineral, la parte del recurso en la que se ha demostrado la rentabilidad de su extracción. Tomando como densidad para las granodioritas de 2,6 t/m³, resulta un volumen total de 3.527.818,34 t.

RESUMEN CUBICACIÓN DE RESERVAS			
Nº de SubCelda	Volumen desmote (m ³)	Volumen terraplén (m ³)	Total (m ³)
SubCelda 5a	138.380,20	130,10	138.250,10
SubCelda 5b	119.879,48	23.691,76	96.187,71
SubCelda 6	291.081,39	36.545,77	254.535,62
SubCelda 7	242.852,94	18.228,30	224.624,64
SubCelda 8	284.745,22	1.592,44	283.152,78
SubCelda 9	378.552,03	18.449,67	360.102,36
TOTAL SUBCELDAS	1.455.491,25	98.638,04	1.356.853,21

8) INSTALACIONES DE TRATAMIENTO.

- Está previsto tratar el material extraído dentro del perímetro de la explotación solicitada mediante maquinaria móvil.

9) INSTALACIONES DE RESIDUOS MINEROS.

- Se ha descartado la presencia de instalaciones de residuos mineros .

Sobre la base de la legislación vigente referente al asunto del epígrafe, se establecen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial de conformidad a con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el cual establece en su artículo 13 que “Corresponden a la Consejería para la Industria y la Energía las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea”
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el cual establece en su artículo 2.2 que “La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial que se determine”.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	27/05/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD2KMLCU8CRJJU5VEXN4A5YKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

TERCERO. Son de aplicación específica al procedimiento:

Anexo I sobre categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental CAT.1.1 del la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril.

Art 2.3 del Real Decreto 2857/1978,de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería: *“El otorgamiento de una autorización,se entiende sin perjuicio a tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias”*

Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo:

- Art.111: *<... Cualquier modificación fundamental que altere el contenido del proyecto citado contará, igualmente, con la aprobación debida. El desarrollo del proyecto se realizará en los planes anuales de labores.>*
- Art. 167: *< El concesionario o explotadorque se proponga abandonar su laboreo total o parcial....., ...obligado a tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de personar y bienes.....>*
- I.T.C.07.1.01. en relación con el cumplimiento de la debida señalización de toda la explotación.

Real Decreto 975/2009, de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo:

- Art 5.1: *< La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo,.....previo informe de la autoridad ambiental competente...>, <Podrán solicitarse, en su caso, informes a otros órganos de la Administración ...>*
- Art. 5.2: *<La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, ...>*
- Art.5.4. *<La autorización del plan de restauración incluirá la autorización del plan de gestión de residuos,....>*
- Art. 6 sobre participación pública
- Art. 7: *<...el plan de restauración se revisarán cada cinco años..... y, en su caso, modificarse si se ha producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él...>*
- Capítulo III: Parte I, II y III del Plan de Restauración.
- Capítulo IV: Parte IV del Plan de Restauración, Plan de Gestión de Residuos.
- Art.42.1: *< La autoridad competente exigirá,....., la constitución de una garantía financiera.....cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación,>*
- Art.42.3: *< La revisión de la garantía será anual de acuerdo al balance de superficie rehabilitada y superficie afectada, según lo dispuesto en el plan de labores y en el art.3.3 de la misma Ley...>*

FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	27/05/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD2KMLCU8CRJJU5VEXN4A5YKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROPONE

PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación del Plan de Restauración de la Explotación minera Cantera “LA VEGA”, RSA) N° 466 en el T.M. Alcalá del Río, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 Real Decreto 975/2009, de 12 junio, y su modificación Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

SEGUNDO.- La presente propuesta queda condicionada a la modificación de autorización ambiental integrada (expediente AAI/SE/0049/2017/M12) que se encuentra actualmente tramitando la entidad “PREZERO GESTION DE RESIDUOS, S.A.”, para ampliar el vertedero sobre parte de la superficie que actualmente ocupa la explotación minera, en concreto sobre las subceldas 5A, 5B y 6. Por tanto el relleno de los huecos dejados por la explotación en dichas subceldas y por tanto la restauración de los mismos se llevara a cabo realizando en ellos la actividad de vertedero. Para el caso de no disponer de resolución favorable de modificación de la AAI, deberá cumplir con las labores contempladas en el plan de restauración vigente.

TERCERO.- IMPONER una GARANTÍA para la rehabilitación de los terrenos afectados por la explotación minera por un importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS ONCE EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (553.611,92 euros)** en cumplimiento de la ejecución del Plan de Restauración propuesto y, en el marco de los Art.42.2 y 43.2 del R.D.975/2009, de 12 de junio.

Así mismo, el titular aplicará las técnicas y medios necesarios para que la explotación y posterior restauración se ejecute según la planificación y geometría definida en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración, en particular al sometimiento de las obligaciones de registro y certificado del origen y naturaleza de los residuos de procedencia no minera conforme a lo establecido al art.13.1.d) del R.D. 975/2009, de 12 junio.

Elévese la presente propuesta a la Sr. Delegado Territorial para que se dicte la Resolución correspondiente, de conformidad con el Art 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	27/05/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZD2KMLCU8CRJJU5VEXN4A5YKR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	